GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS ERIÓDICO OFICIAL OFIC

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 51

Zacatecas, Zac., miércoles 28 de junio de 2023

SUPLEMENTO

2 AL No. 51 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

DECRETO.- Que establece las Bases para la Constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Ejecución del Proyecto "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec".



DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:

Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso Col. Cd. Administrativa CP. 98160 Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado de Zacatecas

Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73, 74, 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 9, 25 FRACCIONES II Y VIII, 27 FRACCIÓN XXV, 33 FRACCIÓN II Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 121, 122 Y 123 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional le corresponde al Estado la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica; así como, la regulación y fomento de las actividades productivas del sector privado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 como documento rector de planeación establece los principios rectores de las políticas públicas, objetivos y estrategias teniendo como fin el bienestar para toda la población, por lo que la infraestructura es fundamental para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y de las actividades productivas, así como para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, siendo un componente esencial de la estrategia para la integración regional, el desarrollo equilibrado y el incremento en la competitividad de la economía estatal.

En tal sentido, y toda vez que dentro de los objetivos y políticas de bienestar que ha planteado el Ejecutivo del Estado, en el sector de comunicaciones y mejoramiento de las vías de comunicación terrestres para la movilidad motorizada en zonas urbanas; resulta necesario que el Gobierno del Estado de Zacatecas lleve a cabo el Proyecto denominado "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec" con una longitud total de 3.34 kilómetros para que los vehículos de largo itinerario que no tienen como destino el centro de la ciudad de Zacatecas, crucen de manera continua y rápida a través de la misma.

Es preciso señalar que los estudios realizados permiten concluir que la realización de este Viaducto es factible desde el punto de vista técnico, ya que las tecnologías propuestas para su edificación son ampliamente usadas en la industria de la construcción de nuestro país, además de que la concepción general de la estructura cumple con lo indicado en la normativa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El Gobierno del Estado requiere llevar a cabo el Proyecto "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec" para satisfacer los intereses y necesidades sociales de la población zacatecana, como lo es, que los vehículos que transiten y vayan de paso por nuestra ciudad, realicen su recorrido en el menor tiempo posible y de forma segura; en consecuencia, para la presente administración, ejecutar el Proyecto antes señalado se considera una acción prioritaria del Estado.

En razón de lo anterior, y atendiendo a las disposiciones jurídicas en materia de austeridad, presupuesto y responsabilidad hacendaria, particularmente en lo referente a la contratación de obra pública plurianual; así como, para dar certidumbre a los participantes del sector privado, es que se considera necesario que el Gobierno del Estado cuente con un instrumento legal y financiero, para la administración y pago de las obligaciones contractuales plurianuales requeridas para la concreción del Proyecto mencionado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETIRREVO DEL PR

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VIADUCTO ELEVADO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC".

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 1. Se ordena la creación de un fideicomiso público, sin estructura orgánica no considerado como entidad paraestatal, que servirá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma el Gobierno del Estado de Zacatecas, para la planeación, diseño, construcción, ejecución, supervisión externa y puesta en operación del Proyecto de infraestructura pública denominado "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec".

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 2. Para tal efecto se autoriza a la Secretaría de Finanzas, en su calidad de FIDEICOMITENTE de la Administración Pública Estatal la suscripción del Contrato de Fideicomiso correspondiente, en lo sucesivo FIDEICOMISO, con una Institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano expresamente autorizada por las leyes mexicanas para operar como FIDUCIARIA conforme a las bases establecidas en el presente Decreto.

FINES DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 3. El FIDEICOMISO tendrá los fines que, de manera enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes:

- I. Recibir del FIDEICOMITENTE, los recursos por los conceptos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO, con objeto de destinarlos a la planeación, contratación, ejecución y supervisión externa de la obra denominada "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec";
- Recibir los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a las fuentes del patrimonio del FIDEICOMISO que, en su caso, otorque la Federación o el Estado;
- Aplicar los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO de conformidad a las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE;
- IV. Realizar con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde este baste y alcance, las transferencias de recursos para cubrir las obligaciones de pago que le instruya el FIDEICOMITENTE, para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO;
- V. Invertir los recursos del FIDEICOMISO, en tanto no sean destinados al cumplimiento de sus demás fines, de conformidad con las políticas de inversión que en su caso establezca el FIDEICOMITENTE del propio FIDEICOMISO, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Servir como mecanismo de administración de los bienes y derechos que sean aportados al patrimonio del mismo incluyendo recursos aportados por el Gobierno Federal y destinarlos a la planeación, diseño, construcción, ejecución, supervisión externa y puesto en operación de la obra "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec";



- VII. Servir como fuente de pago de las obligaciones contractuales establecidas entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y los FIDEICOMISARIOS en Primer Lugar, y
- VIII. Las demás que se establezcan en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO o sus modificaciones.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 4. El patrimonio del FIDEICOMISO estará integrado por los financiamientos, ya sean presentes o futuros, siguientes:

- Ingresos propios del Estado;
- Recursos asignados al Fondo de Inversión Pública Productiva establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas;
- Recursos Federales, gestionados como subsidio, convenio o asignados y de apoyo directo al Proyecto;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que sean destinadas para la ejecución del Proyecto;
- La contratación de Financiamientos que se requieran para la ejecución del Proyecto, y
- VI. Productos o rendimientos que se obtengan con motivo de las inversiones que realice el FIDUCIARIO, atendiendo a la política de inversión que determine el FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO.

PARTES DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 5. Serán partes del FIDEICOMISO las siguientes:

- FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO en Segundo Lugar: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- FIDUCIARIO: La institución financiera, expresamente autorizada por las leyes mexicanas para operar como FIDUCIARIA, que designe el FIDEICOMITENTE, y
- III. FIDEICOMISARIO en Primer Lugar: Las personas físicas o morales que, al amparo de los contratos de obra y servicios relacionados otorgados por la Secretaría de Obras Públicas, participen en la planeación, diseño, construcción, supervisión externa entre otros aspectos relacionados, del Proyecto de infraestructura pública "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec" así como, sus cesionarios o causahabientes.

FACULTADES DEL FIDEICOMITENTE

ARTÍCULO 6. Serán facultades del FIDEICOMITENTE las siguientes:



- Suscribir el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, así como modificarlo, sustituir al FIDUCIARIO y extinguir el FIDEICOMISO conforme a lo establecido en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables;
- II. Instruir al FIDUCIARIO respecto de las cuentas y subcuentas en que deberán ser aportados y manejados los recursos que integren el patrimonio fideicomitido, a fin de mantener la debida administración de los mismos;
- Instruir al FIDUCIARIO acerca de la contratación de coberturas o instrumentos derivados, que tengan como propósito resguardar el patrimonio fideicomitido de riesgos de mercado;
- IV. Instruir al FIDUCIARIO para que proporcione los informes y documentación comprobatoria; así como para que facilite las auditorias y visitas de inspección, que sean requeridas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado o las instancias fiscalizadoras federales, y
- Autorizar el pago de los honorarios, comisiones y otros gastos necesarios para la administración y defensa del patrimonio fideicomitido, los cuales serán pagados al FIDUCIARIO con cargo al propio patrimonio.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

ARTÍCULO 7. El FIDUCIARIO tendrá a su cargo las facultades y obligaciones expresamente pactadas en el clausulado del Contrato que en términos del presente Decreto se celebre, y las que le correspondan de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Obras Públicas será la responsable de:

- I. Celebrar los contratos plurianuales de obra pública y servicios relacionados, conforme a lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 41 y 45 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;
- Presentar al FIDUCIARIO, a través del FIDEICOMITENTE, la documentación de los contratos plurianuales que sea requerida, a fin de registrar las obligaciones de pago de los FIDEICOMISARIOS en Primer Lugar;
- III. Autorizar y tramitar, a través del FIDEICOMITENTE, los pagos de anticipos, estimaciones, finiquitos, comisiones, entre otros conceptos, que correspondan a los contratos previamente registrados, y
- IV. Realizar en estricto apego a la normatividad aplicable, las modificaciones a los alcances, precios, especificaciones o cualquier otro aspecto, de los contratos plurianuales y de informar, a través del FIDEICOMITENTE, al FIDUCIARIO de los cambios contractuales que correspondan.



DURACIÓN

ARTÍCULO 9. La duración del FIDEICOMISO será hasta la conclusión del Proyecto "Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec", objeto de dicho FIDEICOMISO y una vez cubiertas todas y cada una de las obligaciones inherentes al mismo; sin que exceda del término legal establecido en la fracción III del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIGILANCIA

ARTÍCULO 10. En el ámbito de su respectiva competencia la Secretaría de la Función Pública vigilará el cumplimiento de lo establecido en este Decreto con base en las disposiciones legales aplicables; así como, cuidar que el FIDEICOMISO cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue constituido.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE

ARTÍCULO 11. Por su naturaleza y fines, el FIDEICOMITENTE no se reservará el derecho a revocar el FIDEICOMISO, ni a revertir la totalidad o parte de su patrimonio, sino hasta que se encuentren totalmente pagadas las obligaciones que el Gobierno del Estado de Zacatecas tenga con los FIDEICOMISARIOS en Primer Lugar.

El FIDUCIARIO, una vez que se cerciore que no existen obligaciones pendientes de pago con los FIDEICOMISARIOS en Primer Lugar, procederá con la extinción del FIDEICOMISO y transferirá al FIDEICOMITENTE las cantidades y derechos que integren el patrimonio fideicomitido restante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas en la ciudad de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expide el presente Decreto Gubernativo, para su debida aplicación y observancia a los diecisiete días de mayo de dos mil veintitrés. GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- GUILLERMO CARRILLO PASILLAS. Rúbricas.

26a40e7bc23c6fe0223b6644cb52caccf3ff5b21e7fc3369826157583365b375

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 51_2023.pdf

Secuencia: 3158743

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	ок	Vigente
	# Serie:	000000000000006406	Revocación:	ОК	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-28T16:21:47Z / 2023-06-28T11:21:47-05:00	Status:	ОК	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	92 4f 22 58 7d bc 13 24 12 ec 31 e8 52 67 08 2c 24 48 5d 69 89 18 3c f8 4a 7e 49 ad 93 1e 25 f0 fb 69 ca 60 c8 ff 13 0a 79 56 ac cc 29 39 2a 9f f9 7c 29 8f 4a c7 29 2e ec 5e f6 63 a7 0b 8b e8 54 b9 0d 63 82 d9 ce d6 8d a5 2c 17 bc 7b a7 59 e2 c9 38 f0 af a6 5a ae 6f 76 ff 54 00 99 72 85 ca 76 f0 de b 5a a7 3a 0e f7 54 7d fe 8b 8f 2b 54			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-28T16:21:48Z / 2023-06-28T11:21:48-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTA	ADO DE ZACATEC	CAS	
	Número de serie:	0000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-06-28T16:21:47Z / 2023-06-28T11:21:47-05:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Datos estampillados: 26A40E7BC23C6FE0223B6644CB52CACCF3FF5B21E7FC3369826157583365B3				